



*Dirección General de Administración y Finanzas*  
*Departamento Unidad Operativa de Contrataciones*

Asunción, 26 de noviembre de 2025

**NOTA UOC N° 1084/2025**

Señor

Dr. **AGUSTÍN ENCINA PÉREZ**, Director Nacional Interino  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**PRESENTE**

Me dirijo a Usted, en relación a la observación emitida en el marco de la retención de la adjudicación (primera etapa) de la Licitación Pública Nacional N° 33/2025 "Adquisición de Medicamentos Varios para El Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero" – Plurianual – ID N° 475009.

En tal sentido, en relación a las siguientes observaciones:

1. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

[1] Para todos los adjudicados, solicitamos a la convocante realice la carga correcta en el SICP de la numeración de resolución conforme a las documentaciones correspondientes.

[2] Para todos los adjudicados, se solicita a la convocante proceder a la carga correcta y verificación exhaustiva de los datos en el SICP, en el apartado "Producto — Bienes y Servicios", atendiendo a que se han detectado discrepancias respecto de las documentaciones respaldatorias. En particular, se requiere corroborar y, en su caso, subsanar las cantidades registradas y los precios unitarios consignados para cada ítem adjudicado. Se recuerda a la convocante que es plenamente responsable de la correcta carga de los datos en el SICP, la cual debe efectuarse conforme a las documentaciones que respaldan el procedimiento. En tal sentido, solicitamos realizar una verificación integral de toda la información registrada en el sistema, a fin de garantizar la plena concordancia y coherencia con los documentos presentados.

**Respuesta:** Se ha subsanado los datos cargados en el SICP.

2. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

[3] En el informe de evaluación no se advierte que se haya realizado el análisis y verificación de los Formularios de Oferta (\*) presentados por los participantes, a fin de determinar si los mismos cumplen o no con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Solicitamos a la convocante aclarar este punto.

**Respuesta:** Se ha subsanado en el Informe de Evaluación.

3. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documentos del SICP

**Criterios de evaluación inconsistentes**

Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

**Comentario**

[4] En el informe se hace referencia a que la constancia de inscripción en el RUC corresponde a un documento básico de carácter formal, lo cual resulta inconsistente con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que dicha documentación reviste carácter sustancial y debe ser presentada con la oferta, conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario. En tal sentido, consultamos a la convocante al respecto.



*Dirección General de Administración y Finanzas*  
*Departamento Unidad Operativa de Contrataciones*

**Respuesta:** Se aclara que en el Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22, con fecha de publicación: 23-09-2025 - 13:36, en su Versión: 1, Documentos legales. Oferentes 8.2. Personas Jurídicas, b) la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (\*\*), figura como documento formal, en base a lo publicado se ha realizado dicha evaluación.

**Solicitud de aclaración**

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

**Comentario**

[5] Consultamos a la convocante el motivo por el cual la oferta correspondiente al ítem N.º 74, presentada por el oferente FUSA SA, no se ajustaría a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que la convocante la declara desierta con fundamento en el artículo 56, inciso b), de la Ley N.º 7021/2022.

**Respuesta:** El motivo de la descalificación de la firma FUSA S.A. en el ítem N° 74, se detalla en el Informe Técnico emitido por el Equipo Técnico Asesor de la Dirección General de Sanidad, punto N° 04 Verificación de Muestras (página 69).

Por lo expuesto solicitamos la difusión de la adjudicación a través del portal del proceso en cuestión.

Atentamente,



**Subcomisario MGAP.**  
**Jefe Interino – Dpto. UOC**